



## RESOLUCIÓN NO. CPI-NA-006-2024

### EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso segundo, establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la parte pertinente establece: Sistema integral y modelos de gestión. - *Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.*

**Que**, Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *Modalidades de gestión. - los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida (...)*"

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-PS- 2024-0060-M de 23 de febrero suscrito por la Abg. Lizeth Alejandra Ayala Bedón, Procuradora Síndica, Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, emite el informe jurídico de procedencia de convenios por delegación y gestión concurrente de competencias a otro nivel de gobierno; en la parte pertinente indica: *"(...) la delegación entre distintos niveles de gobierno es viable, porque así lo establece la Constitución de la República y en especial el COOTAD, en donde se permite un modelo de gestión, con esas características, sin embargo, esta decisión debe pasar previamente por revisión y aprobación, a través de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier momento.*

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGPL-2024-0081-M de 23 de febrero suscrito por el Ing. Patricio Peñafiel, Director General de Planificación, se pone en conocimiento del Consejo Provincial de Imbabura el informe técnico previo a



la firma del convenios con los GAD Antonio Ante y Cotacachi, respectivamente.

**Que**, en sesión Extraordinaria del Consejo Provincial de Imbabura de 23 de febrero de 2024, el Consejo conoció y RESOLVIÓ: sobre el tercer punto en el orden del día, que indica: *“(...) 3.- Conocimiento, análisis y resolución respecto de la solicitud del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, relacionada con el Oficio Nro. 091-GADMAA-A-2024, que contiene el Proyecto de Convenio de Delegación de Competencias.*

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVE

**Art. 1.-** Autorizar al Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura la suscripción de un Convenio de Delegación y Gestión Concurrente de Competencias, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Antonio Ante.

**Art. 2.-** Disponer que, a través de Secretaría General y Atención a la Ciudadanía se socialice el contenido de la presente Resolución con todas las Direcciones del Gobierno Provincial de Imbabura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;** Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los veintinueve días del mes de febrero de 2024.

Abg. Juan Diego Acosta López  
**SECRETARIO GENERAL**